

Resolución del Vicerectorat d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme de la Universitat de València por la que se convocan becas para estancias de voluntariado y prácticas externas en países prioritarios de cooperación al desarrollo para el estudiantado de grado y máster.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València (en adelante UV) y está estrechamente vinculada a los ámbitos naturales de actuación de la UV: la docencia y la investigación i la transferencia.

En línea con la educación para el desarrollo, las becas para actividades de voluntariado y prácticas externas de participación en proyectos en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo se presentan como una herramienta de mejora de la capacitación del estudiantado. Por este motivo, la Universitat de València destina una partida del Presupuesto 0,7 a subvencionar estas becas dirigidas al estudiantado de grado y máster con el objetivo de facilitarles la movilidad para que puedan realizar las mencionadas actividades.

Esta iniciativa está cofinanciada por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana en el marco del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional de la Universitat de València para el año 2025 (UNICOP 2025/004).

El Vicerectorat d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 23 de junio de 2026 (DOGV núm. 10.391, de 25 de junio de 2026), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los Vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de conformidad con los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, y modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, y por el Decreto 86/2026, de 5 de junio, del Consell.

RESUELVE

Primero

Convocar las becas de voluntariado internacional, prácticas externas en cooperación al desarrollo para el estudiantado de grado y máster de los cursos académicos 2025-26 i 2026-2027 y aprobar las bases que rigen esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia, por una parte, con fondos procedentes del Presupuesto 0,7 "Una Nau de Solidaritat" de la Universitat de València para el año 2026, a cargo del capítulo IV, por un importe de 28.000 euros (clave específica 20260003 de la orgánica 4040059139) y, por otra, con 32.000 euros de la Generalitat Valenciana en el marco del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional de la Universitat de València 2025 (UNICOP/2025/0004), cuya clave específica es 20251256.

El importe total de la convocatoria es de 60.000€ a cargo del capítulo IV y se financia con los siguientes importes y claves específicas:

- Específica 20260003: 28.000 €
- Específica 20251256: 32.000 €

Tercero

Ante esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Emilia Ferrer García

Vicerectora d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para estancias de voluntariado y prácticas externas en países prioritarios de cooperación al desarrollo para el estudiantado de grado y máster de los cursos 2025-26 y 2026-2027.

1. Objeto.

- 1.1 Estas becas están dirigidas al estudiantado de grado y máster que desee participar en proyectos de cooperación al desarrollo con estancias de voluntariado o de prácticas externas en alguno de los países prioritarios de cooperación, que son, a los efectos de esta convocatoria, los siguientes:

Angola	Costa Rica	Guatemala	Marruecos	Población
Argelia	Cuba	Guinea Bissau	México	saharaui
Argentina	Ecuador	Guinea Ecuatorial	Mozambique	República
Benín	El Salvador	Haití	Nicaragua	Dominicana
Bolivia	Eritrea	Honduras	Panamá	Senegal
Brasil	Etiopia	India	Paraguay	Sierra Leona
Cabo Verde	Filipinas	Jordania	Perú	Togo
Chile	Gambia	Kenia	Población	Túnez
Colombia	Ghana	Madagascar	refugiada en	Uruguay
Costa de Marfil			Oriente Medio	Venezuela

Este listado podría verse modificado o limitado en función de las recomendaciones oficiales de viaje emitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación u otras autoridades competentes, especialmente cuando se desaconseje viajar a un determinado país por motivos de seguridad.

- 1.2 Estas becas contribuyen a lograr los objetivos planteados en el Plan estratégico de subvenciones (PES) de la Universitat de València para el ejercicio 2026, línea de subvención: 123 "Becas y Ayudas de Cooperación 0,7", vinculada al objetivo estratégico VSCSD3 "Fomentar los valores de la Cooperación" mediante la promoción de la solidaridad global de la Universitat de València.

2. Requisitos generales.

Podrá ser persona beneficiaria de esta beca el estudiantado de la Universidad de Valencia que cumpla los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar matriculado durante los cursos académicos 2025-26 o 2026-2027 en estudios oficiales de grado de la UV o en alguno de los másteres de la Universitat de València relacionados en el Anexo II.
- 2.2. En el caso de los estudiantes de grado realizar la estancia en el marco de alguno de los proyectos de la VIII Convocatoria de Proyectos de Cooperación de la Universitat de València aprobados por resolución del Vicerectorat d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme. Será así necesario tener la autorización firmada de la persona investigadora principal del proyecto de cooperación de la UV según el anexo III. En el caso del estudiantado de máster, la propuesta de práctica externa deberá estar firmada por la dirección del máster según el modelo del anexo III.
- 2.3. Tener una nacionalidad diferente a la del país destino
- 2.4. Ser titular de una cuenta bancaria en España.

- 2.5. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Méritos

En la valoración de las solicitudes se atenderá a los siguientes méritos:

- 3.1. Formación específica en voluntariado en cooperación
- 3.2. Experiencia previa acreditada de voluntariado, cooperación, participación social o actividades de carácter solidario.
- 3.3 Se valorará el conocimiento de idiomas recomendables para el destino.

4. Duración.

- 4.1. Las becas deberán disfrutarse durante el año 2026, debiendo concluir la estancia, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.
- 4.2. La duración del viaje objeto de la ayuda deberá ser de un mes como mínimo. Si las actividades a realizar son de prácticas, la duración deberá ajustarse a lo estipulado en cada caso.

5. Dotación económica, forma de pago y justificación.

- 5.1. Se concederán 15 becas con una dotación económica única de 4.000 euros.
- 5.2. El pago se realizará a la cuenta bancaria que el estudiante haya facilitado en la documentación adjunta a la solicitud según la base 7 de la siguiente forma:
 1. Se realizará un primer pago, que tendrá la consideración de pago a cuenta, por el 50% del importe total de la beca, condicionado a la incorporación efectiva de la persona beneficiaria y a la entrega en coop@uv.es del certificado de llegada debidamente firmado, conforme al modelo del anexo V. El abono se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con sujeción al régimen de garantías aplicable.
 2. Se realizará el segundo pago, correspondiente al 50% restante, que se abonará una vez finalizada la estancia y realizada la justificación de los gastos según la base 4.3.
- 5.3. La justificación del viaje se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación en el plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia:
 - a) Billetes de avión y tarjetas de embarque. El coste deberá justificarse con factura o un extracto del banco o tarjeta que muestre el cargo correspondiente.
 - b) Factura de la compra del seguro médico.
 - c) Informe final de las actividades realizadas (anexo IV) con el visto bueno del profesorado responsable del máster.
 - d) Certificado de estancia de la organización acogedora según el modelo del Anexo V.
- 5.4. El número de becas podrá aumentar en caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

6. Exclusiones e incompatibilidades.

- 6.1. Estas becas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

6.2. Quedan excluidas de estas becas las personas beneficiarias que realicen las prácticas en su país de origen.

7. Presentación de solicitudes y plazos.

7.1 Las solicitudes se presentarán mediante instancia interna al "Registro electrónico" de la Universidad de Valencia. El acceso al Registro electrónico instancia interna se hace a través de la URL:

<https://www.uv.es/einterna>.

En la pestaña "General" los datos a completar son:

- Tipo Unidad destinataria: Servicios universitarios, generales y centrales.
- Nombre de la unidad destinataria: Servicio de Relaciones Inter. y Cooperación.
- Grupo destinatario: Voluntariado en cooperación.

La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza su integridad.

7.2 El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.3 En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en la base 7ª, se concederá un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, indicando que, en caso de no subsanar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 La adjudicación de las becas y el resto de actos administrativos se publicarán, a efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>) según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

7.5 El plazo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses desde la publicación de la convocatoria.

8. Documentación de la solicitud

En la solicitud en línea se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- 8.1. Impreso de solicitud, incluido como Anexo III. En él se detallará el plan de trabajo acordado con la organización donde se realizan las actividades y debe contar con el visto bueno de la dirección del/a investigador/a principal del proyecto o de la dirección del máster.
- 8.2. Copia del DNI o pasaporte
- 8.3. Ficha de terceros con la información de la cuenta bancaria en la que conste el titular de la cuenta y el IBAN.
- 8.4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

9. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas. La valoración de las solicitudes se realizará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 9.1. Expediente académico: hasta un 30% de la puntuación total.
- 9.2. Formación específica en voluntariado en cooperación: hasta un 30% de la puntuación total. Se valorará la participación y superación del programa formativo del Servicio de Información y Dinamización (SEDI) sobre voluntariado en cooperación o, en su caso, de una formación específica equivalente en voluntariado en cooperación al desarrollo, debidamente acreditada.

- 9.3. Experiencia previa en voluntariado, cooperación, participación social o actividades de carácter solidario: hasta un 20% de la puntuación total. Se valorará la experiencia previa en actividades de voluntariado, cooperación, participación social o actividades de carácter solidario, siempre que esté debidamente acreditada.
- 9.4. Conocimiento de idiomas recomendables para el destino: hasta un 20% de la puntuación total. Se valorará el conocimiento de los idiomas recomendables para el destino, de acuerdo con los certificados o documentos acreditativos aportados por la persona solicitante.
- 9.5. Para la adjudicación de las plazas vinculadas a prácticas externas, tendrá preferencia el estudiantado matriculado en el máster universitario en Cooperación al Desarrollo. Dentro de este colectivo, cuando sea necesario establecer una prelación entre solicitudes, se priorizará al estudiantado que haya obtenido la mejor nota media del primer curso del máster.
- 9.6. En caso de empate en la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios previstos en los apartados 8.1 a 8.5, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios: primero, el expediente académico; segundo, la formación específica en voluntariado en cooperación; tercero, la experiencia previa en voluntariado, cooperación, participación social o actividades de carácter solidario; y, por último, el conocimiento de idiomas recomendables para el destino.

10. Instrucción y resolución.

- 10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València.
- 10.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia <https://tauler.uv.es/>
- 10.3. El Vicerectorat d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, una vez instruido el procedimiento. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 10.4. Ante esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.
- 10.5. La resolución de concesión se publicará, a efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universidad de Valencia <https://tauler.uv.es> y en la página web de cooperación de la Universidad de Valencia <http://www.uv.es/uvcooperacio> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses desde la publicación de la convocatoria.
- 10.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, no resulten adjudicatarios de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los criterios mencionados para sustituir renuncias o bajas.

11. Aceptación de las becas.

Las personas adjudicatarias deberán formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días desde la comunicación de la concesión mediante correo electrónico a coop@uv.es según el modelo del anexo IV.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 12.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 12.2. Realizar el viaje objeto de la ayuda durante el período mínimo requerido a un único destino.

- 12.3. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.
- 12.4. Aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de esta según lo previsto en la base 4.3.
- 12.5. Realizar la actividad objeto de la ayuda con aprovechamiento. El abandono o expulsión de la actividad supondrán la rescisión automática de la ayuda con la devolución correspondiente de la subvención concedida.
- 12.6. Comunicar al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la que se solicita la ayuda. Aquellas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.7. Presentar, antes del pago de la beca, certificaciones oficiales que acrediten que la persona beneficiaria está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Universidad de Valencia a la obtención de sus datos tributarios y de S.S. según lo previsto en la base 7.5. Estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable y, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se le requerirá la persona interesada la presentación de documentación acreditativa de la veracidad de los datos declarados en un plazo no superior a 15 días. Así mismo las personas solicitantes deberán de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones de conformidad con la normativa vigente.

13. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia, por una parte, con fondos procedentes del Presupuesto 0,7 "Una Nau de Solidaritat" de la Universitat de València para el año 2026, a cargo del capítulo IV, por un importe de 28.000 euros (clave específica 20260003 de la orgánica 4040059139) y, por otra, con 32.000 euros de la Generalitat Valenciana en el marco del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional de la Universitat de València 2025 (UNICOP/2025/0004), a cargo de la clave específica 20251256.

El importe total de la convocatoria es de 60.000€ a cargo del capítulo IV y se financia con los siguientes importes y claves específicas:

- Específica 20260003: 28.000 €
- Específica 20251256: 32.000 €

14. Normas supletorias

Supletoriamente será aplicable la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15. Datos de carácter personal.

15.1. Datos del responsable.

Universidad de Valencia-Estudi General
Av. de Blasco Ibáñez, 13,
46010 Valencia,
Correo electrónico: becascoop@uv.es

15.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia

que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas becas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.3. Procedencia de los datos.

La Universidad de Valencia únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

15.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universidad de Valencia. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de Valencia.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Valencia (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.5. Plazo de conservación de los datos

- A. En cuanto a las personas concursantes a las que no se les conceda la ayuda, sus datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa para garantía de los derechos de los concursantes.
- B. En cuanto a las personas concursantes a las que se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

15.6. Derechos de rectificación o supresión, limitación, portabilidad y oposición al uso de sus datos.

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a becascoop@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universidad de Valencia, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos a la Universidad de Valencia.

15.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8. Las políticas de privacidad de la Universitat de València pueden consultarse en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

ANEXO II

Relación de estudios de Máster objeto de las becas

Código	Nombre
2192	Máster Universitario en Acción Social y Educativa
2148	Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución
2107	Máster Universitario en Cooperación al desarrollo
2135	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
2147	Máster Universitario en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible
2267	Máster Universitario en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e investigación
2140	Máster Universitario en Física Médica
2141	Máster Universitario en Fisiología
2014	Máster Universitario en Historia del Arte y Cultura Visual
2038	Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales
2122	Máster Universitario en Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos en Derecho Privado
2228	Máster Universitario en Migraciones (inter.) - Master's Degree in Migration Studies
2194	Máster Universitario en Nutrición Personalizada y Comunitaria
2175	Máster Universitario en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión
2213	Máster Universitario en Patrimonio Cultural: identificación, Análisis y Gestión
2237	Máster Universitario en Planificación y Gestión de Procesos Empresariales
2124	Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria
2162	Máster Universitario en Teledetección
2235	Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos